De asistencia, *Juan Cantalapiedra.—Vicente Simancas.—E. R.*, de asistencia.—Vale.

En la misma fecha, presente el C. Antonio Mendez, natural de Cosamaloapam, vecino de esta ciudad, soltero, de diez y ocho años de edad, pintor y empleado de portero en el Registro civil de esta ciudad.

Hizo la protesta legal, y examinado como corresponde, contestó á las preguntas que se le hicieron como sigue: Que no sabe escribir sino solamente poner su nombre: que no conoce á D. Diego Perez ni recuerda haberlo visto nunca: que el dia veinticinco como á las ocho de la mañana acompañó al Juez del Registro civil y al escribiente Manuel Flores, al cuartel del Batallon número 23, conduciendo el que habla, el libro de defunciones: que lo dejó en el cuartel y al momento se retiró para la Oficina, ignorando lo que pasó en el cuartel, pues en la puerta le recogió el libro Flores y le dijo que se fuera: que á los cinco dias de esto, dos jarochos que estaban en la Oficina le dijeron que firmara las actas que se habian levantado en el cuartel: que no sabe el nombre de esos jarochos y que firmó las actas; porque el Juez consintió en que firmara por aquellos, pues estaba presente al acto, y que Flores fué quien le dijo que esas actas eran las que se habian levantado en el cuartel: que recordando bien los hechos, el mismo Flores fué quien le dijo que firmara por los jarochos: que el declarante se negó á firmar, pero que Flores le dijo que ya estaba puesto en las actas, que por no saber firmar el declarante de las defunciones, firmaba Antonio Mendez, y que no tuvo más remedio que obedecer.

Que no tuvo más que decir, siendo lo expuesto la verdad,

y en ello se afirma y ratifica, firmando con el ciudadano Juez.—Damos fé.—*R. de Zayas Enriquez.—Antonio Mendez.*—De asistencia, *Juan Cantalapiedra.—Vicente Simancas.*

Enterados del nombramiento que con fecha de hoy se ha servido vd. dirigirnos para hacer la exhumacion y reconocimiento de los cadáveres que en la misma indica, tenemos la honra de participar á vd. nuestra aceptacion, protestando desempeñar bien y fielmente nuestro cometido.

H. Veracruz, Julio 3 de 1879.—*E. Palazuelos.—Eus. Hegewich.*—Al Juez de Distrito del Estado.—Presente.—Al márgen.—(Una rúbrica.)

República Mexicana.—Líneas telegráficas del Gobierno Federal.—Telégrama.—Remitido de México el 4 de Julio de 1879.—Recibido en Veracruz el idem del idem á las 4 horas 50 minutos de la tarde.—Ciudadano Juez de Distrito. —Dada cuenta de su telégrama de hoy esta Corte acordó lo siguiente:

Trascríbase al Ejecutivo de la Union por conducto de la Secretaría de Justicia, á fin de que en cumplimiento de lo prevenido en la fraccion 13 del artículo 85 de la Constitucion, se sirva facilitar al Juez de Distrito de Veracruz el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones en este caso, dígase este trámite en contestacion al Juez.—*Enrique Landa*, secretario.

Secretaría de la Suprema Corte.—Junta de Sanidad declaró no haber riesgo respecto á la salubridad por exhumacion de cadáveres. Quedo enterado de su telégrama de esta fecha. Hasta ahora Ejecutivo Federal nada me dice sobre auxilio. Urge reconocimiento.—Julio 4 de 1879.—(Una rúbrica.)

En contestacion á su nota, fecha de ayer, le manifiesto que en la madrugada del dia 24 de Junio último, estando en la Secretaría del Gobierno del Estado, se oyeron tiros por los cuarteles; en el acto el señor Gobernador á quien acompañé, se dirigió rumbo á dichos cuarteles, y al llegar á ellos fué informado por el oficial de la guardia de prevencion del Batallon número 23, que al ser trasladados unos presos á ese cuartel, por órden de la Comandancia militar de esta plaza, ayudados de dos oficiales se echaron sobre la referida guardia, la cual hizo fuego sobre ellos, de lo que resultaron varios muertos y heridos.

Es cuanto sé sobre el particular, y tengo la honra de informar á vd.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 4 de 1879. —*José Gonzalez Perez.*—Al Juez de Distrito.—Presente.—A sus autos.

Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—El C. Manuel Flores se presentará en este juzgado el dia de hoy á las once de la mañana para una declaracion, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho.

H. Veracruz, Julio 5 de 1879.—*Zayas Enriquez.*

Conste que el comisario devolvió esta boleta, manifestando que el testigo está enfermo en el hospital civil.—*Cantalapiedra.—Simancas.*

Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—El coronel Gustavo Spiess se servirá presentarse á este Juzgado inmediatamente para la práctica de una diligencia judicial urgente.

H. Veracruz, Julio 5 de 1879.—*Zayas Enriquez.*

Conste que el comisario del Juzgado devolvió esta boleta

diciendo que el coronel Gustavo Spiess, que es guarda montado del Resguardo, se fué con el Gobernador á Orizava.—*Cantalapiedra.—Simancas.*

Jefatura política del Canton de Veracruz.—En la Heróica ciudad de Veracruz, á las doce del dia cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en el local de esta oficina los CC. Manuel A. Rojas, Jefe político del Canton, José Ignacio Esteva, Alcalde del municipio, Bernabé Reynoso, Regidor del H. Ayuntamiento del municipio, doctores Manuel Garmendia, Ignacio Vado y Ernesto Hegewich, presidente, y ocho vocales de la Junta de Sanidad de esta misma ciudad, se dió lectura por órden del primero á la comunicacion del Ejecutivo del Estado, fecha de ayer, que corre agregada, y bien enterados dijo uno de los facultativos que no hay riesgo en hacer la exhumacion; los otros dos afirmaron que el riesgo es dudoso y remoto; y juntos los tres manifestaron que de conformidad con la práctica seguida en todas las naciones, la exhumacion debe hacerse siempre que se trata del esclarecimiento de un hecho judicial.

La Junta acordó trasmitir esta opinion de los miembros facultativos como contestacion á la consulta de la Secretaría de Gobierno, á que se ha hecho referencia en esta acta, que para constancia se extiende, firmándola los presentes ante mí, el secretario: doy fé.—*M. A. Rojas.* (Una rúbrica.) —*J. I. Esteva.* (Una rúbrica.)—*Bernabé Reynoso.* (Una rúbrica.)—*E. Hegewich.* (Una rúbrica.)—*M. Garmendia.* (Una rúbrica.—*I. Vado*, secretario. (Una rúbrica.)

Es copia fiel que certifico y está sacada del expediente que obra en esta oficina bajo el título "Junta de Sanidad," todo lo relativo á que me remito.

Por disposicion del C. Jefe expido esta constancia para el Juzgado de Distrito del Estado en la Heróica ciudad de Veracruz, á los cinco dias del mes de Julio del año de mil ochocientos setente y nueve.—*Francisco Guiral.*—Vº Bº—*M. A. Rojas.*

Jefatura política del Canton de Veracruz.—Obsequiando la nota de vd. número 1927, de esta fecha, que acabo de recibir, tengo la honra de remitirle adjunta una copia certificada del acta levantada en la sesion extraordinaria que celebró ayer la Junta de Sanidad de esta ciudad, en cuya sesion se trató únicamente de si ofrecia ó no riesgo la exhumacion de los cadáveres de los oficiales Caro y Rubalcaba, enterrados en el cementerio de esta propia ciudad el 25 de Junio próximo anterior.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Julio 5 de 1879.—*M. A. Rojas.*—Al Juez de Distrito del Estado.—Presente.—Al márgen.—A su expediente.—Una rúbrica.

República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno federal.—Telégrama.—Remitido de México el 5 de Julio de 1879.—Recibido en Veracruz el idem idem á la una hora veinticinco minutos de la tarde.—C. Juez de Distrito.—Dada cuenta de su telégrama fecha de ayer, esta Corte Suprema acordó lo siguiente:

Trascríbase al Ejecutivo para que en virtud de su contenido se sirva facilitar los auxilios que el Juez necesite para que no se demore más la práctica de esta diligencia urgente. Dígase el trámite en respuesta.—*Enrique Landa*, secretario.

En la misma fecha, constituido el Juzgado en el hospital "San Sebastian," en el cual se encuentra enfermo el C. Manuel Flores, y estando en presencia de éste se le tomó la protesta legal, y en virtud de ella, dijo llamarse como queda dicho, ser natural y vecino de esta ciudad, soltero, mayor de edad y escribiente del Registro civil, y examinado al tenor de estas diligencias, dijo: que á las siete de la mañana del dia 25 del pasado se hallaba el declarante en la puerta de este hospital, en el cual duerme, cuando llegó el portero del Registro civil, llamándolo violentamente de parte del Juez: que acudió en el acto al Juzgado y allí encontró al Lic. Sanchez Posada y á un Sr. Jimenez y al Juez del Registro civil: que estaban conferenciando sobre la conveniencia de que se constituyera el Juzgado en el cuartel del batallon número 23, para levantar las actas de defunciones de algunos individuos que habian muerto en la madrugada en ese cuartel: que el Juez ordenó al declarante que lo acompañase, y llegados que fueron al cuartel, se instalaron en el cuarto de banderas, y acto contínuo el dicho Juez entró en una pieza que estaba contigua en la que se hallaba el C. Gobernador con varias personas de su Secretaría, y volvió á salir trayendo en la mano dos listas, en las que constaban los nombres de los individuos cuyas actas se iban á asentar: que el Juez le dictó la primera acta, extrañándole al que habla que apareciera declarando la defuncion un Diego Perez que no estaba presente, por lo que le preguntó al Juez, inquiriendo por dicho individuo, á lo que le contestó que nada importaba que no estuviese presente, y que siguiese escribiendo lo que le dictaba: que al llegar al punto de los testigos le dijo el mismo Juez que el que habla habia de ser uno de ellos, á lo que se negó redondamente, advirtiéndole que como empleado de dicho Juzgado

en la mesa de defunciones precisamente, no podia ni debia servir de testigo: que en esos momentos salia de la pieza en que estaba el C. Gobernador, el jóven D. Pedro Malpica, empleado de la Secretaría de Gobierno, y el Juez lo llamó para que sirviese de testigo, á lo que accedió sin resistencia Malpica: que entónces le dijo el Juez al que habla que ya veia que no habia ningun riesgo, y como el declarante se resistiera aún, alegando que no le constaba la muerte de esos individuos, el Juez le dijo que hiciera lo que le mandaba: que como se hallaba en el cuartel, y en virtud de las circunstancias, abrigaba temores, obedeció á su pesar y firmó la acta que estaba y las demás que se levantaron: que en las tres primeras actas se omitieron las generales de los muertos, porque las ignoraban; pero que hallándose presente D. Manuel Rojas, Jefe político del Canton, éste les dió un apunte de las generales de los demás, aunque incompletas: que el declarante no vió los cadáveres: que no se encontró mancha de sangre en el cuerpo de guardia: que como ha prometido decir toda la verdad, cree de su deber añadir que el Juez del Registro civil lo ha excitado repetidas veces á que no concurra á las citas de este Juzgado, aconsejándole que diese declaraciones falsas, á todo lo cual se ha negado obstinadamente el que habla.

Preguntado si él hizo alguna gestion al portero del Juzgado, Antonio Mendez, para que firmase á ruego y encargo del supuesto Diego Perez, dijo que no: que el Juez fué quien lo dispuso y ordenó; y que mal podia haberlo obligado el declarante á dar este paso, puesto que él mismo se encuentra profundamente apesadumbrado y arrepentido de haber desempeñado el papel que se le obligó á

aceptar: que no tiene más que decir, que lo expuesto es la verdad, en la que se afirmó y ratificó, despues que le fué leida la presente declaracion, que firmó con el C. Juez y nosotros los testigos de su asistencia, que damos fé.—*R. de Zayas Enriquez.—Manuel Flores.*—De asistencia.—*Juan Cantalapiedra.—Vicente Simancas.*

Conste que aunque por tres veces y con apercibimiento se ha citado á D. Angel Alvarez, comandante de la guardia del cuartel del batallon número 23, del dia 24 al 25 de Junio último, no se ha logrado que comparezca á declarar. Conste.—*Cantalapiedra.—Simancas.*

H. Veracruz, Julio 5 de 1879.—Agréguese el oficio que con esta fecha dirige el Juez del Registro civil, y pregúntese al Comandante militar si ha recibido órden alguna del Presidente de la República para facilitar á este Juzgado el auxilio necesario para llevarse á cabo la exhumacion; sin perjuicio elévese en el dia de hoy el expediente original á la Suprema Corte de Justicia, pues auuque en concepto del Juez que suscribe, no se hallan perfectas las actuaciones, cree que nada más podrá lograrse, ya por la resistencia que oponen algunas personas á declarar, ya por la ausencia de otras, y además, porque parece necesario que se conozcan cuanto ántes en aquel alto cuerpo los detalles de los sucesos, sobre los cuales arrojan luz suficiente las declaraciones que constan de autos; que siendo la hora demasiado avanzada para llevar á cabo la exhumacion de los cadáveres, aun en el caso de que se contara con los medios de verificarlo, se reserva esa diligencia para el inmediato en que sea posible verificarla, dándose cuenta oportunamente á la misma Suprema Corte con el resultado.